JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

A. Interlocutorio	291
Asunto	Se admite demanda
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	LINA MARCELA ALZATE RIOBO
Demandado:	BLANCA ARGENIS GALLEGO BURITICA
Radicación	2020-00027

Calarcá Q., Diez de Julio de dos mil veinte

En atención a la constancia inmediatamente anterior y dado que el demandante subsanó los defectos de la demanda, conforme obra en escrito visible a folio 5, por encontrarse ajustada a derecho se ADMITE la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor(a) LINA MARCELA ALZATE RIOBO, en contra de BLANCA ARGENIS GALLEGO BURITCA, a quien se dispone notificársela y corrérsela en traslado por el término de 10 días para que la conteste, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda.

La notificación del presente proveído se realizará a la demandada en los términos previstos en el artículo 29 del Código de P. del T. y S.S., y en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP., normas traídas en aplicación analógica en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS. También podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, siempre que se cumpla con los presupuestos allí señalados.

Conforme a los términos poder obrante a folio 5, y al escrito de subsanación a la demanda obrante a folio 15, se reconoce personería a los abogados Jairo Andrés Zúñiga y Rigoberto Jiménez Arévalo, para representar a la parte demandante, teniéndose como principal al primero de los mencionados y como sustituto al segundo.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

José A.-

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
101249cac368e4108b562f739f64a16430f461e2414ce606cc3ec7058fcb9d78
Documento generado en 10/07/2020 08:32:59 PM